

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA, SUSCRITO DURANTE MAYO DE 2021, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE REPARACIÓN EN EL MONUMENTO PÚBLICO AL GENERAL BAQUEDANO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°0625**

**SANTIAGO, 26 de mayo de 2021.**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que nombra a Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley 21.045 crea el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, el cual es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
2. Que, en virtud del artículo 30 del cuerpo normativo previamente citado, se establece que la **Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales** es parte integrante del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y estará a cargo del Secretario del Consejo de Monumentos Nacionales, teniendo las siguientes funciones:
  - a) Promover y ejecutar planes y programas relativos a la recuperación, valoración y sustentabilidad del patrimonio protegido por la ley N° 17.288, que Legisla sobre monumentos nacionales; modifica las leyes 16.617 y 16.719; deroga el decreto ley 651, de 17 de octubre de 1925.
  - b) Asesorar al Consejo de Monumentos Nacionales en todo aquello que dicho organismo le requiera y ejecutar las decisiones que éste adopte.
  - c) Acordar la elaboración de planes de manejo para regular las intervenciones en los monumentos nacionales y determinar su pertinencia respecto de los bienes ya declarados o que por el solo ministerio de la ley quedan bajo la tuición y protección del Estado, sin perjuicio de las facultades del Consejo de Monumentos Nacionales.
  - d) Llevar el Registro de Monumentos Nacionales.
  - e) Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 30 de la ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.
3. Que, el **Centro Nacional de Conservación y Restauración** es una institución técnica, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, cuya misión es contribuir a la protección, recuperación y valoración del patrimonio, mediante acciones de registro, documentación, investigación, conservación-restauración, y transferencia de conocimientos entre instituciones y

personas, para salvaguardar la diversidad y sustentabilidad de los territorios, sus memorias e identidades.

4. Que, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 17.288, sobre Monumentos Nacionales, son Monumentos Públicos y quedan bajo la tuición y protección del Consejo de Monumentos Nacionales, las estatuas, columnas, fuentes, pirámides, placas, coronas, inscripciones y, en general, todos los objetos que estuvieren colocados o se colocaren para perpetuar memoria en campos, calles, plazas y paseos o lugares públicos.
5. Que, el artículo 20 de la Ley 17.288, radica la responsabilidad de mantención de los Monumentos Públicos en los Municipios correspondientes y el deber de velar por el buen estado de conservación de estos monumentos y de dar cuenta de los deterioros o alteraciones que sufran, en los Intendentes y Gobernadores.
6. Que, conforme lo establecido en el Art. 2) de la Ley N° 19.175, el Intendente es el representante del Presidente de la República en la Región, y a él le corresponde entre otras facultades, la señalada en el literal b), del mentado artículo, es decir, velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes, como asimismo, de acuerdo a la letra i), representar extrajudicialmente al Estado en la región para la realización de los actos y la celebración de los contratos que queden comprendidos en la esfera de su competencia. Conforme a lo anterior, se hace presente que, a partir del 14 de julio de 2021, de acuerdo a las modificaciones a la señalada Ley, deja de existir la figura del Intendente Regional, siendo continuador legal el Delegado Presidencial respectivo.
7. Que, el Monumento Público al General Baquedano constituye un conjunto conmemorativo erigido en 1928 al General Manuel Baquedano González y a los soldados que participaron en la Guerra del Pacífico (1879-1884). Sus elementos de bronce fueron elaborados por el escultor Virginio Arias y su pedestal de piedra verde por el arquitecto Gustavo García del Postigo. Este monumento se encuentra emplazado en la Plaza Baquedano, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
8. Que, en el contexto de diversas manifestaciones sociales que iniciaron a partir del 18 de octubre de 2019, se han ocasionado una serie de alteraciones y daños al Monumento Público al General Baquedano, cuyo lugar de emplazamiento ha constituido el punto central de las referidas manifestaciones. Estas alteraciones y daños de carácter antrópico, afectaron principalmente la capa superficial del monumento, consistiendo en grafitis, rayados, elementos añadidos, elementos adheridos, indicios de quema, entre otros.
9. Que, el 05 de marzo de 2021, en el contexto de una nueva manifestación, se produce una quema de neumáticos y elementos combustibles sobre la base de la escultura ecuestre y en la zona frontal del pedestal. Adicionalmente, el 08 de marzo de 2021, un grupo de personas intentó cortar la figura principal del Monumento Público a la altura de las cañas, ubicadas en las patas del caballo, para luego golpear con un martillo de goma con el fin de desestabilizar el monumento y, finalmente, colocar una cuerda para intentar derribar la escultura, lo cual no consiguieron.
10. Que, a raíz de lo anterior, y por medio de visitas técnicas al Monumento Público, realizadas los días 06 y 08 de marzo de 2021, por parte de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, se verificó el compromiso de la estabilidad e integridad del elemento escultórico en grado crítico.
11. Que, considerando el deber de tuición y protección que recae sobre el Consejo de Monumentos Nacionales de conformidad con la Ley N°17.288, y los antecedentes recabados en las visitas técnicas realizadas tras los incidentes que afectaron al Monumento Público al General Baquedano los primeros días de marzo 2021, el Consejo de Monumentos Nacionales acordó en sesión plenaria del día 10 de marzo de 2021, lo siguiente:

- El retiro temporal de la escultura ecuestre al General Baquedano, como una medida preventiva, y a fin de realizar trabajos de conservación y restauración integral sobre la pieza. Esta medida se fundamenta en el riesgo estructural que presenta hoy la escultura, la que podría poner en riesgo la seguridad para las personas. Hay que considerar que las intervenciones realizadas anteriormente no pueden entenderse como acciones de restauración.
  - Realizar acciones de resguardo de la tumba del soldado desconocido.
  - Realizar obras de protección y refuerzo al pedestal o base de piedra del monumento.
  - En el tiempo intermedio, solicitar el mayor resguardo policial posible para asegurar la integridad del monumento.
- 12.** Que, en ejecución del referido acuerdo del Consejo de Monumentos Nacionales, por medio de la Resolución Exenta N° 210 de 11 de marzo de 2021 de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, se dispuso el retiro temporal de la escultura ecuestre y otras medidas de resguardo, relacionadas al Monumento Público al General Baquedano. Las acciones de retiro de la escultura ecuestre se realizaron los días 11 y 12 de marzo de 2021 y fueron ejecutadas por la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, en coordinación con el Ministerio del Interior, la Intendencia Metropolitana, la Ilustre Municipalidad de Providencia, Carabineros de Chile, el Ejército de Chile y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. En relación con estos trabajos, el Taller Montes Becker fue el responsable de la coordinación y dirección de los trabajos de desmontaje, retiro, traslado y resguardo.
- 13.** Que, en razón de lo señalado precedentemente, ambas instituciones decidieron aunar esfuerzos, con el propósito de realizar los trabajos de reparación del mentado Monumento Público, contando con la asesoría técnica por parte de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, en apoyo del Centro Nacional de Conservación y Restauración, suscribiendo durante el mes de mayo de 2021, un Convenio de Colaboración y Asesoría Técnica, el cual se aprueba mediante el presente acto.

**RESUELVO:**

- 1. APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración y Asesoría Técnica suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4 y la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, R.U.T N° 60.511.130-0, con el propósito que la Intendencia contrate los servicios para la realización de los trabajos de reparación en el Monumento Público al General Baquedano que, considerado en su integridad (escultura ecuestre y pedestal), se ubica en la Plaza Baquedano, comuna de Providencia, con la asesoría técnica del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del Centro Nacional de Conservación y Restauración y la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA**  
**ENTRE**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**  
**E**  
**INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA**

En Santiago, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el "SNPC", R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Director Nacional y Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales, don **CARLOS HERNÁN MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, en



adelante la “**INTENDENCIA**”, R.U.T N° 60.511.130-0, representada por su intendente, don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Morandé N° 93, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

#### ANTECEDENTES:

1. Que, la Ley 21.045 crea el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que, su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materiales relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3, 22 y 23 de la Ley 21.045).
3. Que, en virtud del artículo 30 del cuerpo normativo previamente citado, se establece que la **Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales** es parte integrante del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y estará a cargo del Secretario del Consejo de Monumentos Nacionales. Tendrá las siguientes funciones:
  - f) Promover y ejecutar planes y programas relativos a la recuperación, valoración y sustentabilidad del patrimonio protegido por la ley N° 17.288, que Legisla sobre monumentos nacionales; modifica las leyes 16.617 y 16.719; deroga el decreto ley 651, de 17 de octubre de 1925.
  - g) Asesorar al Consejo de Monumentos Nacionales en todo aquello que dicho organismo le requiera y ejecutar las decisiones que éste adopte.
  - h) Acordar la elaboración de planes de manejo para regular las intervenciones en los monumentos nacionales y determinar su pertinencia respecto de los bienes ya declarados o que por el solo ministerio de la ley quedan bajo la tuición y protección del Estado, sin perjuicio de las facultades del Consejo de Monumentos Nacionales.
  - i) Llevar el Registro de Monumentos Nacionales.
  - j) Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 30 de la ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.
4. Que, por su parte, el **Centro Nacional de Conservación y Restauración** es una institución técnica, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, cuya misión es contribuir a la protección, recuperación y valoración del patrimonio, mediante acciones de registro, documentación, investigación, conservación-restauración, y transferencia de conocimientos entre instituciones y personas, para salvaguardar la diversidad y sustentabilidad de los territorios, sus memorias e identidades.
5. Que, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 17.288, que legisla sobre Monumentos Nacionales, son Monumentos Públicos y quedan bajo la tuición y protección del Consejo de Monumentos Nacionales, las estatuas, columnas, fuentes, pirámides, placas, coronas, inscripciones y, en general, todos los objetos que estuvieren colocados o se colocaren para perpetuar memoria en campos, calles, plazas y paseos o lugares públicos.

6. Que, el artículo 20 de la Ley 17.288 radica la responsabilidad de mantención de los Monumentos Públicos en los Municipios correspondientes y el deber de velar por el buen estado de conservación de estos monumentos y de dar cuenta de los deterioros o alteraciones que sufran, en los Intendentes y Gobernadores.
7. Que, conforme lo establecido en el Art. 2) de la Ley N° 19.175, el Intendente es el representante del Presidente de la República en la Región, y a él le corresponde entre otras facultades letra b) velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes, como asimismo de acuerdo a la letra i) representar extrajudicialmente al Estado en la región para la realización de los actos y la celebración de los contratos que queden comprendidos en la esfera de su competencia. Conforme a lo anterior, se hace presente que, a partir del 14 de julio de 2021, de acuerdo a las modificaciones a la señalada Ley, deja de existir la figura del Intendente Regional, siendo continuador legal el Delegado Presidencial respectivo.
8. Que, el Monumento Público al General Baquedano constituye un conjunto conmemorativo erigido en 1928 al General Manuel Baquedano González y a los soldados que participaron en la Guerra del Pacífico (1879-1884). Sus elementos de bronce fueron elaborados por el escultor Virgino Arias y su pedestal de piedra verde por el arquitecto Gustavo García del Postigo. Este monumento se encuentra emplazado en la Plaza Baquedano, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
9. Que, en el contexto de diversas manifestaciones sociales que iniciaron el 18 de octubre de 2019, se han ocasionado una serie de alteraciones y daños al Monumento Público al General Baquedano, cuyo lugar de emplazamiento ha constituido el punto central de las referidas manifestaciones. Estas alteraciones y daños de carácter antrópico, afectaron principalmente la capa superficial del monumento, consistiendo en grafitis, rayados, elementos añadidos, elementos adheridos, indicios de quema, entre otros.
10. Que, el 05 de marzo de 2021, en el contexto de una nueva manifestación, se produce una quema de neumáticos y elementos combustibles sobre la base de la escultura ecuestre y en la zona frontal del pedestal. Adicionalmente, el 08 de marzo de 2021, un grupo de personas intentó cortar la figura principal del Monumento Público a la altura de las cañas, ubicadas en las patas del caballo, para luego golpear con un martillo de goma con el fin de desestabilizar el monumento y, finalmente, colocar una cuerda para intentar derribar la escultura, lo cual no consiguieron.
11. Que, a raíz de lo anterior, y por medio de visitas técnicas al Monumento Público, realizadas los días 06 y 08 de marzo de 2021, por parte de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, se verificó el compromiso de la estabilidad e integridad del elemento escultórico en grado crítico.
12. Que, considerando el deber de tuición y protección que recae sobre el Consejo de Monumentos Nacionales de conformidad con la Ley N°17.288, y los antecedentes recabados en las visitas técnicas realizadas tras los incidentes que afectaron al Monumento Público al General Baquedano los primeros días de marzo 2021, el Consejo de Monumentos Nacionales acordó en sesión plenaria del día 10 de marzo de 2021, lo siguiente:
  - El retiro temporal de la escultura ecuestre al General Baquedano, como una medida preventiva, y a fin de realizar trabajos de conservación y restauración integral sobre la pieza. Esta medida se fundamenta en el riesgo estructural que presenta hoy la escultura, la que podría poner en riesgo la seguridad para las personas. Hay que considerar que las intervenciones realizadas anteriormente no pueden entenderse como acciones de restauración.
  - Realizar acciones de resguardo de la tumba del soldado desconocido.

- Realizar obras de protección y refuerzo al pedestal o base de piedra del monumento.
  - En el tiempo intermedio, solicitar el mayor resguardo policial posible para asegurar la integridad del monumento.
- 13.** Que, en ejecución del referido acuerdo del Consejo de Monumentos Nacionales, por medio de la Resolución Exenta N° 210 de 11 de marzo de 2021 de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, se dispuso el retiro temporal de la escultura ecuestre y otras medidas de resguardo, relacionadas al Monumento Público al General Baquedano. Las acciones de retiro de la escultura ecuestre se realizaron los días 11 y 12 de marzo de 2021 y fueron ejecutadas por la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, en coordinación con el Ministerio del Interior, la Intendencia Metropolitana, la Ilustre Municipalidad de Providencia, Carabineros de Chile, el Ejército de Chile y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. En relación con estos trabajos, el Taller Montes Becker fue el responsable de la coordinación y dirección de los trabajos de desmontaje, retiro, traslado y resguardo.
- 14.** Que, según se indica en el numeral 6 de este documento, los Intendentes y Gobernadores deben velar por el buen estado de conservación de los Monumentos Públicos situados en las provincias y departamentos de su jurisdicción. Si bien dicho cuerpo legal no define el término conservación, doctrinariamente se entiende que “conservación” se refiere a todos los procesos de cuidado de un sitio tendientes a mantener su significación cultural<sup>1</sup>. De esta manera, se comprenden dentro de los procesos de conservación, las acciones de reparación, restauración y reconstrucción.
- 15.** Que, por lo tanto, se encuentra dentro de la esfera de competencias de la Intendencia de la Región Metropolitana, la realización de trabajos de reparación y restauración del MP al General Baquedano.
- 16.** Que, en razón de lo señalado en los literales a), b) y c), del numeral cuatro de los antecedentes señalados precedentemente, ambas instituciones han decidido aunar esfuerzos, con el propósito de realizar los trabajos de reparación del mentado Monumento Público, contando con la asesoría técnica por parte de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, en apoyo del Centro Nacional de Conservación y Restauración, para lo cual vienen en suscribir el presente Convenio, el cual consta de las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERO: OBJETIVO.**

El objeto del presente Convenio es determinar los términos de la colaboración entre la Intendencia Metropolitana y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, con el propósito que la Intendencia de la Región Metropolitana contrate los servicios para la realización de los trabajos de reparación en el Monumento Público al General Baquedano que, considerado en su integridad (escultura ecuestre y pedestal), se ubica en la Plaza Baquedano, comuna de Providencia, con la asesoría técnica del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del Centro Nacional de Conservación y Restauración y la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos.

#### **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Para los fines señalados previamente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se compromete a:

1. Entregar insumos y directrices técnicas para todo el proceso de contratación de los servicios para la realización de los trabajos de reparación en el Monumento Público al General Baquedano.
2. Designar a un profesional como ITO, que tenga la calidad de funcionario público con responsabilidad administrativa, quien deberá supervisar las obras que contrate la Intendencia Metropolitana para la

<sup>1</sup> Carta de ICOMOS Australia para sitios de significación cultural.

reparación del Monumento Público al General Baquedano, y el cual deberá proceder a la visación de los informes que respalden los estados de pago o cualquier otro documento que diga relación con su competencia profesional en su calidad de técnico en esta materia. La designación de este funcionario deberá ser mediante el acto administrativo correspondiente de acuerdo a la normativa vigente.

3. Designar a un funcionario que integrará la comisión evaluadora en los casos que corresponda.

Por su parte, la Intendencia se compromete a:

1. Financiar y realizar los procedimientos de compra respectivos para la realización de los trabajos de reparación en el Monumento Público al General Baquedano.
2. Ceñirse a las recomendaciones técnicas y directrices entregadas por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
3. Otorgar, al profesional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en calidad de ITO y que estará a cargo de supervisar los trabajos y todas aquellas tareas que se le encomendaren de acuerdo al presente convenio, las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de esta labor. Esto implica, dar acceso a los lugares de trabajo, facilitar documentación relacionada, entre otros.
4. Mantener disponible un expediente con los documentos y antecedentes relacionados con los trabajos de intervención realizados, el que podrá ser revisado por el supervisor del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Adicionalmente, las partes acuerdan establecer una mesa permanente de trabajo, compuesta por un representante de cada institución, la que tendrá por objeto la coordinación entre las instituciones de las acciones de reparación a desarrollar, y que funcionará con la periodicidad que sea necesaria para el buen cumplimiento del objetivo de este convenio de colaboración.

#### **TERCERO: ACUERDOS ESPECÍFICOS.**

Para dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el presente convenio, en especial aquello indicado en la cláusula Segunda, las partes podrán suscribir anexos, acuerdos complementarios o convenios específicos, en los que detallarán las acciones a desarrollar, su forma de financiamiento, las obligaciones y derechos de cada una de las partes y los procedimientos a seguir en el desarrollo de la reparación del Monumento Público al General Baquedano. Los cuales deberán ser aprobados mediante la dictación del acto administrativo correspondiente, los que serán parte integrante del presente convenio.

#### **CUARTO: DECLARACIÓN.**

Las partes declaran que el presente Convenio no contempla transferencia de recursos económicos, ni crea una relación financiera entre ellas, quienes son responsables de sus costos y gastos.

#### **QUINTO: COORDINADORES:**

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural designa como coordinador del presente Convenio e integrante de la mesa de trabajo señalada precedentemente en representación de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales al encargado del Área de Patrimonio Histórico, Sr. Mariano González Catalán, cuyo correo electrónico es [magonzalez@monumentos.gob.cl](mailto:magonzalez@monumentos.gob.cl), o a quien lo subrogue o reemplace. Asimismo, en representación del Centro Nacional de Conservación y Restauración, el Servicio designa como coordinador e integrante de la mesa de trabajo a la Jefa de la Unidad de Patrimonio Construido y Escultórico, Sra. Pricilla Barahona Albornoz, cuyo correo electrónico es [pricilla.barahona@patrimoniocultural.gob.cl](mailto:pricilla.barahona@patrimoniocultural.gob.cl), o a quien la subrogue o reemplace.

La Intendencia designa a la funcionaria Sra. Carolina Paillalef, o a quien la subrogue o reemplace, quien se coordinará en forma permanente con los representantes designados de ambas instituciones, ya individualizados, para informar el cumplimiento de las acciones estipuladas en este Convenio.

#### **SEXTO: VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia de **(2) dos años**, a partir de la fecha de dictación del último acto administrativo que lo aprueba, y se entenderá renovado por periodos iguales y sucesivos por mutuo acuerdo de las partes. No obstante aquello, cualquiera de las partes podrá solicitar ponerle término al presente convenio, en cualquier tiempo, expresando fundadamente los motivos para la solicitud de término anticipado, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos treinta (30) días de anticipación.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio expirará una vez que se encuentren completamente finalizadas las labores de reparación del Monumento Público, si es que esto se verifica antes de los 2 años señalados con anterioridad.

Se hace presente que, a contar del 14 de julio de 2021, y en atención a las modificaciones establecidas por la Ley N° 21.073, que el continuador legal de los Intendentes Regionales, son los Delegados Presidenciales respectivo, por lo que se entenderá a partir de la fecha señalada o cuando legalmente corresponda, que las referencias u obligaciones asumidas por la Intendencia Regional Metropolitana de Santiago o el Intendente Metropolitano de Santiago por el presente convenio, se entenderán referidas o asumidas por la Delegación Presidencial de la Región Metropolitana de Santiago o Delegado Presidencial Metropolitano de Santiago, según sea el caso.

#### **SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, el cual se gestionará mediante las contrapartes técnicas, dicha modificación deberá ser aprobada mediante la dictación de los actos administrativos correspondientes.

#### **OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

En caso de incumplimiento grave o reiterado por parte del Servicio del Patrimonio Cultural o de la Intendencia de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Convenio, y en particular, al incumplimiento de las recomendaciones de carácter técnico formuladas por los profesionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, las partes podrán, fundadamente, ponerle término anticipado al presente Convenio, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos treinta (30) días de anticipación, sin perjuicio de quedar facultades para ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes, por el daño de que pueda ser objeto el Monumento Público.

#### **NOVENO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago.

#### **DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **Carlos Maillet Aránguiz** para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el Decreto Supremo N°1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don **Felipe Guevara Stephens**, para representar a la Intendencia de la Región Metropolitana, consta en el Decreto Supremo N° 558 del 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que designa Intendente de la Región Metropolitana de Santiago.



**FIRMARON: DON CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON FELIPE GUEVARA STEPHENS, INTENDENTE DE LA REGIÓN METROPOLITANA.**

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

CARLOS HERNAN  
MAILLET  
ARANGUIZ

Firmado digitalmente por  
CARLOS HERNAN MAILLET  
ARANGUIZ  
Fecha: 2021.05.26 11:38:05  
-04'00'

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/JHP

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales
- Centro Nacional de Conservación y Restauración.
- Archivo Oficina de Partes SNPC.